



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), la señora. **LAURA BOTERO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.915.400**, quien actúa en calidad de representante Legal de la Sociedad **Parque temático y cultural los arrieros S.A.S**, Identificado con Nit No. 900438423-8 del predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral N°**63594000200040108000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formato Único Nacional de Solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos con radicado No. **728-2022**, acorde con la información que se detalla:



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	2) Finca Los Arrieros
Localización del predio o proyecto	Vereda EL Laurel del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 58' 13.260" N Long: -75° 77' 99.94" W
Código catastral	63594000200040108000
Matricula Inmobiliaria	280-86591
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (comercial, de servicios)
Caudal de la descarga	0,106 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final 1	40 m ²
Área de disposición final 2	20 m ²
Área de disposición final 3	22 m ²

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que Marleny Vásquez, técnica contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo con la visita realizada el día 30 de junio del año 2022 mediante acta No. 59093 al predio **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

QUINBAYA(Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En la solicitud del trámite de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:

1. *Parque temático los arrieros, consta de de una vivienda para administradores con dos habitaciones, cocina, un baño.*

Cuenta con un sistema séptico en material, (tanque séptico de largo 1.10 mt prof 2.20mt 2mt de ancho), tanque fafa 1.10mtde largo, ancho 2mt), no tiene trampa de grasas (7.5813560-757799940).

2. *El segundo sistema: recoge las aguas, restaurante del parque, 7 baños de la fonda, y 7 baños más del restaurante de fiambres, cuenta con tanque séptico, y fafa en material y pozo de absorción, la trampa de grasas es en material, se encuentra rebozada, con tubería suelta.*

3. *El tercer sistema: recepción y oficinas recoge aguas de 3 baños y un lavamanos, consta de tanque séptico (1.50 largo y ancho 2mt, tanque fafa con mat filt), la disposición final campo de infiltración.*

4. *El cuarto sistema: recoge las aguas de la zona hotelera y cocina, 46 baños, el cual son de 40 habitaciones, con la capacidad aprox 100 personas; cuanta con un sistema en mampostería, tanque sept de material consta de 3 tanques, (compt) se observa tanque sept luego tanque fafa con mat filtrante en la mitad, otro tanque sept seguido, no se pudo verificar la disposición final, la trampa de la cocina del restaurante del hotel es en prefabricado de los lit.*

5. *Este último sistema tiene de largo cada tanque 2 mt de ancho 2.80 mt dprof 2.20 mt.*

*La capacidad del parque en temporadas es de 400 personas (cap flot).
(4.5799400-75°7803860).*

Que, con fecha del 14 de septiembre del año 2022, la Ingeniera ambiental. **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
 VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
 DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
 DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Ambiental de la C.R.Q. Realizo requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos radicado No. 16791, expediente No. 728 de 2022 el cual fue notificado por medio de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, como se evidencia en la guía No. 1055319300945, en el que solicito lo siguiente:

"(...)

Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 728 de 2022, para el predio San Carlos Vda el Laurel finca los arrieros ubicado en el Municipio de Quimbaya, Quindío, encontrando lo siguiente:

- visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 59093 del día 30 de junio de 2022, en la que se evidencia:

	VISITA
GENERALIDADES	Vivienda administradores
material	mampostería
CONTRIBUYENTES	4 contribuyentes
TRAMPA DE GRASAS	No tiene TG
TANQUE SEPTICO	L= 1.1 m A=2m



RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	HU=2.2m
FAFA	L= 1.1 m A= 2m
POZO DE ABSORCION	D= 1.5m HU= 2.20m
GENERALIDADES	Restaurante y 7 baños de la fonda
CONTRIBUYENTES	Sin información
	mampostera
TRAMPA DE GRASAS	TG en material rebozada con tubería suelta
TANQUE SEPTICO	si
FAFA	si
POZO DE ABSORCION	si
GENERALIDADES	Recepción y oficinas
CONTRIBUYENTES	Sin información
TRAMPA DE GRASAS	N/A
TANQUE SEPTICO	L= 1.5 m A= 2m HU=2.50m
FAFA	si
Disposición final	Campo de infiltración
GENERALIDADES	Zona hotelera y cocina
CONTRIBUYENTES	100 contribuyentes
material	mampostería



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TRAMPA DE GRASAS	105 litros prefabricada
TANQUE SEPTICO	3 compartimentos
FAFA	Si con material filtrante a la mitad otro tanque séptico después del FAFA
Disposición final	Campo de infiltración

De acuerdo con lo anterior, el grupo técnico del área de vertimientos determina que, no se logró la verificación completa del STARD existente en campo, algunos módulos requieren mantenimientos y que la documentación técnica presenta falencias, por tanto, es necesario que se realicen las siguientes adecuaciones en campo, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento y allegar la siguiente documentación:

1. Construir trampa de grasas en la vivienda del casero
2. Adecuar y realizar mantenimiento trampa de grasas área del restaurante toda vez que presenta tubería suelta y se encuentra rebozada.
3. Ampliar la trampa de grasas para el área de zona hotelera y cocina toda vez que no cumple con la capacidad requerida por el diseño.
4. Para el área de hotel agregar material filtrante hasta la lamina de agua como lo indica el RAS.
5. En visita técnica se describe que el predio tiene capacidad para hasta 400 personas, sin embargo, en la evaluación ambiental del vertimiento se proponen hasta 120 usuarios.
6. En función a la Resolución No. 699 de 2021 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones."* Artículo 4 *Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo tabla 2.* El usuario deberá allegar la caracterización dando



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

cumplimiento a los límites máximos permisibles con todos los parámetros allí establecidos. los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.

- 7. Las condiciones técnicas avaladas en la resolución de renovación No. 999 del 09 de mayo de 2017 deben corresponder a las condiciones evidenciadas en campo.
- 8. Allegar nuevamente el documento Evaluación ambiental del vertimiento según los términos de referencia descritos en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. modificado por el Decreto 50 de 2018 artículo 9, donde se incluya:

<p>1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir área del proyecto. • Ubicar las edificaciones existentes y su punto de generación de aguas residuales y como se conectan hasta los STARD • Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado donde se referencie el área total del predio. • Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. <p>Mostrar cuerpos de agua existentes.</p>
<p>2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Es decir, describir las actividades que se desarrollan en cada área. • Procesos específicos que generan vertimientos.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
 VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
 DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
 DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<ul style="list-style-type: none"> • Definir áreas generadoras de vertimientos. <p>Definir número de contribuyentes por cada área generadora de vertimiento y el STARD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificar claramente los STARD en el predio, y a que área generadora se conectan y describir y validar a través del RAS cada módulo de tratamiento propuesto. • Especificar caudales de agua residuales generados en cada área del vertimiento.
<p>3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos. • Productos químicos aplicados en el tratamiento o en el vertimiento crudo. • Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p>N/A</p>
<p>5. Predicción y valoración de los impactos que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del tipo de suelo.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<p> puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none">•Vocación del suelo.•Identificación de posibles acuíferos asociados.•Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento.•Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos.•Análisis de los impactos de acuerdo a los resultados de la matriz•Resiliencia del suelo. <p>sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración.</p>
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas.• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos.• Periodos de mantenimiento• Certificados de recolección, transporte y disposición final de lodos y grasas de ser el caso. <p>Manejo de residuos peligrosos.</p>
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Planes de manejo para cada impacto.• Áreas de aplicación.• Valoración de cada plan, indicadores.• Cronograma. <p>Programa de seguimiento y control.</p>
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad.• Afectación económica, social y cultural en la zona. <p>Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos.</p>



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

1. Una vez realizados los **ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.
2. La documentación requerida debe ser firmada debidamente, por profesionales idóneos.

En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Si en el plazo antes definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio.

"(...)

Que el día 27 de diciembre de 2022 el ingeniero ambiental Juan Carlos Echeverry, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. Realizo Concepto Técnico de negación para tramite de renovación de permiso de vertimientod-CTPV-1064-2022.



RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023 ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicada el 26 de Enero del 2022, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.
2. Resolución aportada con el trámite No. 999 del 09 de mayo de 2017 Por medio de La Cual Se Otorga Renovación al Permiso De Vertimientos De Aguas Residuales domesticas al predio 2) FINCA LOS ARRIEROS ubicado en la vereda El Laurel del municipio de Quimbaya (Q) identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-86591 y ficha catastral No. 63594000200040108000 en representación legal del señor Rafael Botero Mejía, notificada el 22 de mayo de 2017.
3. Requerimiento de complemento de información No. 00001481, realizado el día 09 de Febrero de 2022, donde se solicita lo siguiente:
 1. Formato único Nacional- FUN de permiso de vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (**Esto debido a que realizada la revisión jurídica y técnica se logró evidenciar que el formato único nacional de permiso de vertimiento que ha sido allegado con el trámite no se encuentra debidamente diligenciado, haciendo falta el punto IV. Adicionalmente debe estar debidamente firmado, por lo anterior se le solicita allegar el respectivo documento debidamente diligenciado y firmado, por los propietarios o por su apoderado**



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

debidamente constituido).

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio) **(Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el trámite es presentado por el parque temático y cultural los arrieros S.A.S a través de su representante legal LAURA BOTERO HINCAPIE , y según el certificado de tradición anexo al trámite se evidencia que el predio 1) FINCA LOS ARRIEROS ubicado en la Vereda EL LAUREL del Municipio de QUIMBAYA (Q), es propiedad de los señores RAFAEL BOTERO MEJIA y PATRICIA HINCAPIE VELASQUEZ, por lo anterior se le solicita allegar el poder debidamente autenticado otorgado por los COPROPIETARIOS antes mencionado a la representante legal del parque temático y culturas los arrieros S.A.S).**
3. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental **(Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el concepto uso de suelos no ha sido aportado para la solicitud de renovación del predio denominado 1) FINCA LOS ARRIEROS ubicado en la Vereda EL LAUREL del Municipio de QUIMBAYA (Q), con No. de MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-86591, por lo anterior se le solicita anexar el respectivo documento para continuar con su solicitud).**

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Evaluación ambiental del vertimiento: **sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio**, así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Esto debido a que el requisito no se allego con la solicitud radicada.

5. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: **sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio**, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Esto debido a que el requisito no se allego con la solicitud radicada.

6. Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Esto debido a que es un requisito exigido por el decreto 050 de 2018 y se requiere para ajustar el trámite a la normatividad ambiental vigente.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

7. Área de Disposición Final del Vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida (m²), los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Esto debido a que es un requisito exigido por el decreto 050 de 2018 y se requiere para ajustar el trámite a la normatividad ambiental vigente.

8. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Esto debido a que es un requisito exigido por el decreto 050 de 2018 y se requiere para ajustar el trámite a la normatividad ambiental vigente.

4. Solicitud de prórroga para entrega de documentación de complemento de información radicado No. 2237 del 25 de Febrero de 2022.

5. Respuesta No. 4016 del 16 de marzo de 2022 a derecho de petición No. 2237 de 22 donde se encuentra viable conceder la prórroga solicitada.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

6. Complemento de información radicado No. 5568 del 04 de mayo de 2022 en cumplimiento del requerimiento de complemento de información No. 00001481 del 09 de febrero de 2022.
7. Verificación técnica y jurídica de los documentos allegados en cumplimiento del requerimiento de complemento de información Realizada el día 18 de mayo de 2022, donde se determina que cumple con lo requerido.
8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 59093 del 30 de Junio de 2022, donde se evidencian 4 STARD existentes conformado por trampas de grasas, tanque sépticos, filtro anaerobios, pozos de absorción y campo de infiltración, incompletos, ineficientes, rebosados, con tubería suelta, tapados por grama o tierra en verificación.
9. Requerimiento técnico No. 16791 del 14 de septiembre de 2022 en el que se solicita lo siguiente:
 9. Construir trampa de grasas en la vivienda del casero
 10. Adecuar y realizar mantenimiento trampa de grasas área del restaurante toda vez que presenta tubería suelta y se encuentra rebozada.
 11. Ampliar la trampa de grasas para el área de zona hotelera y cocina toda vez que no cumple con la capacidad requerida por el diseño.
 12. Para el área de hotel agregar material filtrante hasta la lamina de agua como lo indica el RAS.
 13. En visita técnica se describe que el predio tiene capacidad para hasta 400 personas, sin embargo, en la evaluación ambiental del vertimiento se proponen hasta 120 usuarios.
 14. En función a la Resolución No. 699 de 2021 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones."* Artículo 4 *Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo **tabla 2.*** El usuario deberá



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

allegar la caracterización dando cumplimiento a los límites máximos permisibles con todos los parámetros allí establecidos. los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.

15. Las condiciones técnicas avaladas en la resolución de renovación No. 999 del 09 de mayo de 2017 deben corresponder a las condiciones evidenciadas en campo.
16. Allegar nuevamente el documento Evaluación ambiental del vertimiento según los términos de referencia descritos en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. modificado por el Decreto 50 de 2018 artículo 9, donde se incluya:

<p>1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir área del proyecto. • Ubicar las edificaciones existentes y su punto de generación de aguas residuales y como se conectan hasta los STARD • Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado donde se referencie el área total del predio. • Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes.
<p>2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las etapas y procesos empleados en la



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	actividad generadora del vertimiento. Es decir, describir las actividades que se desarrollan en cada área. <ul style="list-style-type: none">• Procesos específicos que generan vertimientos.• Definir áreas generadoras de vertimientos. Definir número de contribuyentes por cada área generadora de vertimiento y el STARD• Especificar claramente los STARD en el predio, y a que área generadora se conectan y describir y validar a través del RAS cada módulo de tratamiento propuesto.• Especificar caudales de agua residuales generados en cada área del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none">• Insumos.• Productos químicos aplicados en el tratamiento o en el vertimiento crudo.• Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá	N/A



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<p>tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	
<p>5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del tipo de suelo. • Vocación del suelo. • Identificación de posibles acuíferos asociados. • Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. • Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. • Análisis de los impactos de acuerdo a los resultados de la matriz • Resiliencia del suelo. sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración.
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
 VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
 DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
 DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos. • Periodos de mantenimiento • Certificados de recolección, transporte y disposición final de lodos y grasas de ser el caso. <p style="padding-left: 40px;">Manejo de residuos peligrosos.</p>
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo para cada impacto. • Áreas de aplicación. • Valoración de cada plan, indicadores. • Cronograma. <p style="padding-left: 40px;">Programa de seguimiento y control.</p>
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. • Afectación económica, social y cultural en la zona. <p style="padding-left: 40px;">Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos.</p>

3. Una vez realizados los **ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radicar,



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.
4. La documentación requerida debe ser firmada debidamente, por profesionales idóneos.
10. En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez **(10) días hábiles**, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.
11. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.

Nota: el presente concepto técnico se lleva a cabo con la documentación técnico jurídica aportada con la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	2) Finca Los Arrieros
Localización del predio o proyecto	Vereda EL Laurel del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 58' 13.260" N Long: -75° 77' 99.94" W
Código catastral	63594000200040108000
Matrícula Inmobiliaria	280-86591
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Largo (Largo Compartimento 1: 1.30m Largo Compartimento 2: 0.69m) x 1.10m de altura útil, con 0.40m de borde libre.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 5.25 horas según tabla E4.29 del RAS, obteniendo un volumen útil Bruto de 3.25m^3 , Las dimensiones del FAFA son 1.25m de Ancho x 2.0m de Largo x 1.30m altura útil, con 0,65m de borde libre.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 15 min/pulgada, de absorción medio-lenta. Se diseña un pozo de absorción de 3m de diámetro, y 4m de profundidad. Calculado hasta para máximo **50** personas.

NOTA: *En revisión de la propuesta inicial contenida en el expediente 3258 de 2009 se evidencian falencias en la documentación técnica ya que las medidas según los cálculos realizados para el diseño difieren con las medidas presentadas y/o ilustradas en plano de detalle del SATRD.*

STARD 2 Restaurante 2

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre-tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 1.0m^3 y sus dimensiones son de 1.05m de ancho x 1.60m de largo x 0.65m de profundidad útil, con 0.65m de borde libre.

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día y una tasa de acumulación de lodos de $K=57$, según la tabla E-7-3 del RAS 2000, por lo que se diseña la capacidad del tanque séptico de doble compartimiento dando un volumen útil de 7.2m^3 , siendo sus dimensiones de 1.25 m de ancho x 3.20m de Largo (Largo Compartimento 1: 2m Largo Compartimento 2: 1.20m) x 1.80m de altura útil, con 0.30m de borde libre.

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 5.25 horas según tabla E4.29 del RAS, obteniendo un volumen útil Bruto de 3.6m^3 , Las dimensiones del FAFA son 1.45m de Ancho x 1.0m de Largo x 2.50m altura útil, con 0,30m de borde libre.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 13.79 min/pulgada, de absorción medio-lenta. Se diseña un pozo de absorción de 1.80m de diámetro, y 6m de profundidad. Calculado hasta para máximo **100** personas.

NOTA: *En revisión de la propuesta inicial contenida en el expediente 3258 de 2009 se evidencian falencias en la documentación técnica ya que las medidas según los cálculos realizados para el diseño difieren con las medidas presentadas y/o ilustradas en plano de detalle del SATRD.*

STARD 3 Sector 1 y Sector 3

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre-tratamiento de las aguas residuales con contenido de grasas y aceites. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 0.084m^3 y sus dimensiones son de 0.40m de ancho x 0.70m de largo x 0.30m de profundidad útil, con 0.30m de borde libre.

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día y una tasa de acumulación de lodos de $K=57$, según la tabla E-7-3 del RAS 2000, por lo que se diseña la capacidad del tanque séptico de doble compartimiento dando un volumen útil de 7.2m^3 , siendo sus dimensiones de 0.70 m de ancho x 2.10m de Largo (Largo Compartimento 1: 1.40m Largo Compartimento 2: 0.70m) x 1.20m de altura útil, con 0.30m de borde libre.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 5.25 horas según tabla E4.29 del RAS, obteniendo un volumen útil Bruto de 1.764m^3 , Las dimensiones del FAFA son 1.45m de Ancho x 1.0m de Largo x 2.50m altura útil, con 0,30m de borde libre.

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 15 min/pulgada, de absorción medio-lenta. Se diseña un pozo de absorción de 3m de diámetro, y 4m de profundidad. Calculado hasta para máximo **50** personas.

NOTA: *En revisión de la propuesta inicial contenida en el expediente 3258 de 2009 se evidencian falencias en la documentación técnica ya que las medidas según los cálculos realizados para el diseño difieren con las medidas presentadas y/o ilustradas en plano de detalle del SATRD.*

También se evidencia que se presentó una cartilla de instalación para un STARD prefabricado marca eternit del cual no hay memorias técnicas validando la capacidad mínima requerida ni tampoco se evidencia el plano de detalle de dicho sistema de tratamiento.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

A continuación, se describe lo dispuesto en el concepto de uso de suelo aportado en lo solicitud de renovación de acuerdo con la certificación No. (Sin Información) expedida el 27 de enero de 2022, por el subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural, del Municipio de Quimbaya, mediante el cual se informa que el predio denominado Los Arrieros, identificado con ficha catastral No. 63594000200040108000 y matrícula inmobiliaria No. 280 -86591, se encuentra localizado en suelo rural del municipio.

El uso del suelo referenciado es: Área Agroforestal RAF

Imagen 2. Localización del predio.



1Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distrito de Conservación de Suelos (DCS), y del distrito regional de manejo integrado (DRMI). Igualmente está por fuera del polígono de reserva



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

forestal central y zonificación de ley 2da. Sin embargo, hay cursos de agua superficial que cruzan el predio Por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en un 60% aproximadamente en suelos con capacidad de uso clase 2, y en un 40% aproximadamente en suelos con capacidad de uso clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos **si** requiere dar cumplimiento a este requisito.

El documento fue requerido mediante oficio No. 16791 el 14 de Septiembre de 2022, ya que no se cumplen a cabalidad los términos de referencia. Pero el solicitante no lo aportó dentro de los términos establecidos.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos **si** requiere dar cumplimiento a este requisito.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
 VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
 DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
 DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Con respecto al documento plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma encontrando acordes sus alcances y sus metas.

**4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 APORTADA**

La documentación técnica presentada en el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas otorgado bajo Resolución No. 436 del 25 de Mayo de 2012, propone 3 sistemas de tipo convencional en mampostería con disposición final a **pozo de absorción c/u**, sin embargo se evidencia una incongruencia en la resolución No. 999 del 09 de mayo de 2017 que profirió renovación del permiso de vertimientos al predio objeto de estudio en cuanto a que solo se menciona 1 SATRD de los 3 propuestos inicialmente y con disposición final (Campo de infiltración) diferente a la propuesta inicialmente (Pozo de absorción). Adicionalmente se menciona y/o evidencia en la visita técnica que se describe en el ítem 5, que fue modificado el sistema de disposición final optando por un cambio o adicionando campos de infiltración cambiando las condiciones del pozo de absorción el cual fue y/o del permiso aprobado inicialmente, no se informó a esta corporación y no se allegaron las memorias de cálculo y diseño de los campos de infiltración evidenciados en visita de verificación y funcionamiento.

El predio sujeto de estudio según Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos: 2) Finca El Arriero con certificado de tradición y libertad aportado.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 54995 del 17 de febrero de 2022, realizada por el técnico Nicolás Olaya R, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

Tabla 1 elaboración propia

	VISITA
--	--------



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

GENERALIDADES	VIVIENDA ADMINISTRADORES
MATERIAL	MAMPOSTERÍA
CONTRIBUYENTES	4 CONTRIBUYENTES
TRAMPA DE GRASAS	NO TIENE TG
TANQUE SEPTICO	L= 1.1 M A=2M HU=2.2M
FAFA	L= 1.1 M A= 2M
POZO DE ABSORCION	D= 1.5M HU= 2.20M
GENERALIDADES	RESTAURANTE Y 7 BAÑOS DE LA FONDA
CONTRIBUYENTES	SIN INFORMACIÓN
MATERIAL	MAMPOSTERA
TRAMPA DE GRASAS	EN MATERIAL REBOZADA CON TUBERÍA SUELTA
TANQUE SEPTICO	SI
FAFA	SI
POZO DE ABSORCION	SI
GENERALIDADES	RECEPCIÓN Y OFICINAS
CONTRIBUYENTES	SIN INFORMACIÓN
TRAMPA DE GRASAS	N/A
TANQUE SEPTICO	L= 1.5 M A= 2M HU=2.50M



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

FAFA	SI
DISPOSICIÓN FINAL	CAMPO DE INFILTRACIÓN
GENERALIDADES	ZONA HOTELERA Y COCINA
CONTRIBUYENTES	100 CONTRIBUYENTES
MATERIAL	MAMPOSTERÍA
TRAMPA DE GRASAS	105 LITROS PREFABRICADA
TANQUE SEPTICO	3 COMPARTIMIENTOS
FAFA	SI CON MATERIAL FILTRANTE A LA MITAD OTRO TANQUE SÉPTICO DESPUÉS DEL FAFA
DISPOSICIÓN FINAL	CAMPO DE INFILTRACIÓN

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Los sistemas que se observaron se encuentran para mantenimiento, y se encuentran rebosados.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

La documentación técnica presentada en el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas otorgado bajo Resolución No. 436 del 25 de Mayo de 2012, propone 3 sistemas de tipo convencional en material con disposición final pozo de absorción, sin embargo en la visita técnica de verificación y funcionamiento del sistema realizada el 30 de Junio de 2022, se logró evidenciar y verificar que 1 de los



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

sistemas de disposición final se encuentra tapado, no se observaron trampas de grasas y las que hay están rebosadas

En la visita de verificación con acta No59093 del día 30 de junio de 2022, donde se pueden ubicar 4 STARD existentes en el predio, de los cuales, solo hay información técnica de 3 STARD.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 16791 del 14 de Septiembre de 2022, en el que se solicita:

17. Construir trampa de grasas en la vivienda del casero
18. Adecuar y realizar mantenimiento trampa de grasas área del restaurante toda vez que presenta tubería suelta y se encuentra rebosada.
19. Ampliar la trampa de grasas para el área de zona hotelera y cocina toda vez que no cumple con la capacidad requerida por el diseño.
20. Para el área de hotel agregar material filtrante hasta la lamina de agua como lo indica el RAS.
21. En visita técnica se describe que el predio tiene capacidad para hasta 400 personas, sin embargo, en la evaluación ambiental del vertimiento se proponen hasta 120 usuarios.
22. En función a la Resolución No. 699 de 2021 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones."* Artículo 4 *Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo **tabla 2.*** El usuario deberá allegar la caracterización dando cumplimiento a los límites máximos permisibles con todos los parámetros allí establecidos. los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 23. Las condiciones técnicas avaladas en la resolución de renovación No. 999 del 09 de mayo de 2017 deben corresponder a las condiciones evidenciadas en campo.
- 24. Allegar nuevamente el documento Evaluación ambiental del vertimiento según los términos de referencia descritos en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. modificado por el Decreto 50 de 2018 artículo 9, donde se incluya:

<p>1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir área del proyecto. • Ubicar las edificaciones existentes y su punto de generación de aguas residuales y como se conectan hasta los STARD • Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado donde se referencie el área total del predio. • Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes.
<p>2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Es decir, describir las actividades que se desarrollan en cada área. • Procesos específicos que generan vertimientos. • Definir áreas generadoras de vertimientos. Definir número de contribuyentes por cada área generadora de vertimiento y el STARD



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	<ul style="list-style-type: none">• Especificar claramente los STARD en el predio, y a que área generadora se conectan y describir y validar a través del RAS cada módulo de tratamiento propuesto.• Especificar caudales de agua residuales generados en cada área del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none">• Insumos.• Productos químicos aplicados en el tratamiento o en el vertimiento crudo.• Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.	N/A



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<p>5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Descripción del tipo de suelo.• Vocación del suelo.• Identificación de posibles acuíferos asociados.• Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento.• Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos.• Análisis de los impactos de acuerdo a los resultados de la matriz• Resiliencia del suelo. sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración.
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas.• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos.• Periodos de mantenimiento• Certificados de recolección, transporte y disposición final de lodos y grasas de ser el caso. Manejo de residuos peligrosos.
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Planes de manejo para cada impacto.• Áreas de aplicación.• Valoración de cada plan, indicadores.• Cronograma. Programa de seguimiento y control.
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
 ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
 VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
 DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
 DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<p>la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación económica, social y cultural en la zona. Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Una vez realizados los **ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.
6. La documentación requerida debe ser firmada debidamente, por profesionales idóneos.

En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez **(10) días hábiles**, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Pese al requerimiento antes mencionado con fecha de salida del 14 de Septiembre del 2022, y guía de entrega mediante correo certificado No. 1055319300945 la cual soporta que si se recibió, el solicitante no cumple el requerimiento puesto que no allega los documentos técnicos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la información técnica para evaluar los sistemas construidos en campo no es la correcta, puesto que no se allega la documentación requerida, se determina que **No Se Puede** avalar los STARD existentes en el predio como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Al no contar con la información técnica requerida, se impide dar solución de fondo al trámite y proseguir con la evaluación técnica integral, por tanto, se determina que **No Se Puede** avalar los STARD propuestos y evidenciados en campo.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se puede viabilizar la renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas provenientes de actividad comercial y de servicio.**

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Los STARD propuestos deben coincidir con los STARD vistos en campo, para que el equipo técnico pueda evaluar el trámite de manera integral.
- Para otorgar una renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales domésticas, los sistemas de tratamiento deben estar completos en todos sus módulos, operando eficientemente, y con tapas de fácil remoción para su inspección.
- el usuario no debe cambiar las condiciones iniciales en que el mismo fue otorgado, es decir, no debe haber cambio de actividad que genera el vertimiento, ni modificar el sistema avalado mediante resolución de otorgamiento. Al igual que los sistemas de tratamiento deben suplir las necesidades requeridas y estar acordes con el diseño y la normatividad ambiental vigente para evitar afectaciones al ambiente.
- Según lo antes descrito se determina que **NO se considera viable la renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ya que en la visita de verificación y funcionamiento no se logró evidenciar el estado y funcionalidad del total de los módulos que componen los SATRD y por lo tanto no se puede avalar el sistema de tratamiento.**



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

8. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 59093 del 30 de Junio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación técnica contenida en el expediente inicial de solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas No. **3258 de 2009**, la solicitud de renovación No. **728 de 2022**, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera técnicamente inviable la Renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio 2) Finca los Arrieros de la Vereda El Laurel del Municipio de Quimbaya (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-86591 y ficha catastral No. 63594000200040108000.

- Una vez analizado el expediente y la documentación contenidos en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 27 de diciembre de 2022, el ingeniero civil considera que *"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **728-22** para el predio **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86591** y ficha catastral No**63594000200040108000**, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó que **no se considera viable la renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ya que en la visita de verificación y funcionamiento no se logró evidenciar el estado y funcionalidad del total de los módulos que componen los SATRD y por lo tanto no se puede avalar el sistema de tratamiento.***

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En este sentido, es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

- Que, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **728** de **2022**, encontrando que *"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **728-22** para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº220126261553883917**, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó que no se considera viable la renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ya que en la visita de verificación y funcionamiento no se logró evidenciar el estado y funcionalidad*

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*del total de los módulos que componen los SATRD y por lo tanto no se puede
avalar el sistema de tratamiento".*

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: **"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada**

RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **728 de 2022**, para el predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº63594000200040108000** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se concluyó que: *"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº63594000200040108000** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó que se considera técnicamente inviable la Renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio 2) Finca los Arrieros de la Vereda El Laurel del Municipio de Quimbaya (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-86591 y ficha catastral No. 63594000200040108000."*

"La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo."

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-039-24-02-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.

A la fecha y luego de la aplicación de diversas estrategias desde el inicio de ejecución en el año 2013, se ha avanzado de manera significativa; sin embargo, todavía se requiere del impulso del Plan de Descongestión, a través de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendientes en las etapas del procedimiento definido en la Norma, entre las cuales se encuentran: la práctica de visitas técnicas, citaciones a notificación y notificaciones de actos administrativos, análisis técnico y jurídico, requerimientos técnicos y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que la Resolución y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente **728 de 2022** que corresponde al predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº63594000200040108000**, a la señora. **LAURA BOTERO HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.094.915.400**, quien actúa en calidad de representante Legal de la Sociedad **Parque temático y cultural los arrieros S.A.S**, Identificado con Nit No. 900438423-8.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE RENOVACION DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL PREDIO DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº63594000200040108000**, a la Sociedad **Parque temático y cultural los arrieros S.A.S**, Identificado con Nit No. 900438423-8 a través de su representante legal **LAURA BOTERO HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No **1.094.915.400**.

PARÁGRAFO: La negación del permiso de renovación de vertimiento de aguas residuales para el predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral **Nº63594000200040108000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ 728-2022** del día enero de dos mil veintidós (2022),



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

relacionado con el predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral N°**63594000200040108000**.

PARÁGRAFO: para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 título 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE - la presente decisión a la señora **LAURA BOTERO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.915.400**, quien actúa en calidad de representante Legal de la Sociedad **Parque temático y cultural los arrieros S.A.S**, Identificado con Nit No. 900438423-8 del predio denominado **1) FINCA LOS ARRIEROS** ubicado en la vereda **EL LAUREL** del municipio de **QUINBAYA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-86591** y ficha catastral N°**220126261553883917**, al correo electrónico contabilidad@parquelosarrieros.com y/o administrador@parquelosarrieros.com, teniendo en cuenta que en el Formato Único Nacional de permiso de vertimiento se autoriza la notificación por este medio, de conformidad al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el



**RESOLUCION No. 534 DEL 21 DE MARZO DE 2023
ARMENIA QUINDIO,**

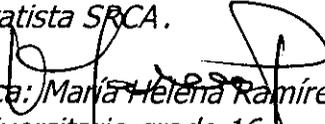
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO
DENOMINADO 1) FINCA LOS ARRIEROS UBICADO EN LA VEREDA EL LAUREL
DEL MUNICIPIO DE QUINBAYA(Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

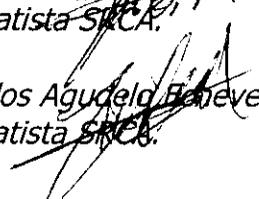
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Paola Andrea Orozco Ramírez 
Abogada Contratista SRCA.

Revisión Jurídica: María Helena Ramírez Salazar 
Profesional Universitario grado 16.

Proyecto Concepto técnico: Juan Carlos Echeverry 
Ingeniero Ambiental Contratista SRCA.

Revisión técnica: Juan Carlos Agudelo Echeverry 
Ingeniero ambiental Contratista SRCA.

